**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAOS.A. Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION PRECISION SAS.**

**No. 005-2023**

Entre los suscritos a saber de una parte **ALDRIN RAMIRO QUINTANA USTATE**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Maicao, La Guajira, identificado con cédula de ciudadanía 72.162.238 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA MAICAO S.A** identificada con NIT. 839.000.356-0, con domicilio en la Calle 16 N. 6-41, constituida mediante escritura pública No.110 del 15 de Marzo del año 2.000 de la Notaría Única del Circulo de Maicao, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira, con Matricula Mercantil No.47.896-03 Maicao, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y de la otra **ROBERTO CARLOS LOPEZ DAZA,** persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No.84.062.458 de Maicao, quien obra en el presente acto en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION PRECISION SAS** identificada con el Nit. No. 901563677-1, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que la Clínica Maicao, tiene la necesidad de contratar los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura física de la clínica y de sus equipos.
2. Que el tipo de contrato, a suscribir es de los denominados prestación de servicios.
3. Que, para satisfacer la necesidad del área, se escogió la propuesta presentada por **MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION PRECISION SAS**, quien cumple con la experiencia e idoneidad para prestar los servicios requeridos.
4. Que, revisado el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, así como los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes judiciales expedidos por la página de la Policía Nacional, el nombre de EL CONTRATISTA no figura allí reportados.
5. Que EL CONTRATANTE, cuenta con los recursos para sufragar los gastos que se generen del presente contrato.

En virtud, de las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, aplicando sus conocimientos y aptitudes, prestará los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura física de la clínica y de sus equipos, conforme con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante.

**CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente objeto tiene como alcance prestar los SERVICIOS de la siguiente forma: Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física del edificio en el cual funciona la clínica o cualquiera de sus dependencias, que incluye la realización de obras



Gerente General
SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAO

que se requieran, tales como labores de pintura, inspección, mantenimientos de los elementos estructurales y no estructurales, instalaciones, mantenimiento de los equipos Biomédicos mantenimiento d ellos equipos industriales, mantenimiento de del mobiliarios y de otros equipos, el contratista podrá suministrar los materiales que se requieran para el desarrolla de su labor previa aprobación del contratante. Lo cual se ejecutará de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el contratante, la cual hace parte integral del presente contrato y en tal virtud el contratista se obliga a cumplirla íntegramente. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DE LOS SERVICIOS:** para todos los efectos legales y fiscales, el valor total aproximado del presente contrato, es la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($.3.500.000.000). CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE, cancelará al contratista en pagos mensuales por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($.291.666.667)**, previa presentación de la factura o documento equivalente, y visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Requisitos de pago: El contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, conforme a las políticas establecidas para radicar ante el contratante o al supervisor del contrato con los siguientes soportes:

1. Informes de los servicios prestados.
2. Constancia para verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. El Contratista se obliga allegar Certificación Bancaría, para que el pago se realice por medio de giro electrónico. **PARÁGRAFO 2:** La suma de este valor incluye la totalidad de gastos e impuestos que se generen por el servicio prestado, y será el único valor a pagar al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE. Este monto cubrirá el total de gastos y costos en los cuales incurra EL CONTRATISTA por los servicios prestados. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARAGRAFO 3:** El valor total del contrato incluye todas las actividades que son del alcance del objeto contractual, como también los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Estos valores incluyen todos los costos por concepto de impuestos como el correspondiente al valor agregado (IVA), si aplica. **CLAUSULA QUINTA. – DURACION:** La duración del presente contrato será, por el periodo de doce (12) MESES comprendido desde su legalización. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA. -** Contratista en desarrollo del objeto del contrato realizará las siguientes actividades:

1. Atender y obrar con diligencia y cuidado los asuntos a él encomendado.
2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto contratado.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley.
5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
6. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el presente contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
7. El contratista se obliga a entregar la garantía exigida en el contrato dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la entrega del mismo, la demora o no entrega de la garantía dentro los términos anteriormente establecidos se entenderán como desistimiento del contrato.

8. El Contratista debe vincularse al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y su cotización deberá corresponder a los ingresos que perciba durante la vigencia del presente contrato de Prestación de Servicios.
9. El contratista presentará el documento equivalente a la factura, acompañado del pago y la planilla donde conste que se encuentra a paz y salvo en las obligaciones de seguridad social integral.
10. El Contratista, se obliga allegar certificación Bancaría, para que el pago se realice mediante giro electrónico.
11. las demás que sean de naturaleza del presente contrato que se encuentren en la ley y decretos reglamentarios, concordantes y reglamentarios.

**CLAUSULA SEPTIMA. - DERECHOS, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante tendrá los siguientes derechos y obligaciones:
1) Realizar el pago del valor del contrato conforme a lo pactado.
2) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor.
4) las demás que se deriven del objeto contractual.

**CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de la Clínica Maicao las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuyas primas serán pagadas por el contratista: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Que asegure el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, cuya cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** por un valor equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, que deberá, tener una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a Legalizar el presente Contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del presente contrato: 1. Por Mutuo acuerdo de las partes. 2. Por el vencimiento del término de duración. 3. Por terminación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. 4. Por las causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION ANORMAL Y/O ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** las partes podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, en caso de que surjan incumplimientos de cualquiera de las obligaciones adquiridas y especialmente las señaladas en la presente cláusula. En estos eventos, EL CONTRATANTE, requerirá al contratista, exponiéndole los motivos del incumplimiento, los cuales serán dilucidados entre las partes, con el fin de dar oportunidad al contratista de controvertir la causal de incumplimiento en que incurra, de lo cual se dejara constancia en un acta de terminación por mutuo acuerdo que suscriban las partes. Se entiende como eventos de incumplimiento entre otros, los siguientes: 1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. 2. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa o retrasada del contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Mala fe del CONTRATISTA. 4. La falta de constitución o renovación oportuna de las garantías a que está obligado el CONTRATISTA. 5. La suspensión por más del cincuenta por ciento (50%) de la duración total del contrato sin justa causa. 6. Por presentar documentos o datos con inexactitud, ocultación o falsedad. 7. Fraude en la información relacionada objeto del contrato. 8) Unilateralmente por cualquiera de las partes con un aviso de antelación no mayor de treinta (30) días esta forma de terminación no generara indemnización para ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** El contrato podrá ser suspendido previa solicitud y aval del supervisor del contrato, pero en todo caso el tiempo de suspensión no se computará al plazo del contrato. **CLAUSULA**

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ADICION O PRORROGA:** Cualquier modificación, adición o prorroga al presente Contrato, deberá hacerse por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** El contratista, tiene el carácter de contratista independiente, son de su exclusiva responsabilidad los salarios, prestaciones o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA CUARTA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre el contratante y el Contratista ni el personal que ella contrate para el desarrollo del contrato. En consecuencia, el Contratante sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incumpliendo el Régimen de transparencia y no existe conflicto de interés para contratar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el Contratista renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO**: presentada la causal de inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá informar por escrito al contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acaecimiento; podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, el cesionario deberá reunir las condiciones y calidades por las cuales fue adjudicado el contrato en las mismas condiciones pactadas. El contratante se reserva la facultad de aceptar las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Supervisor ejercerá la vigilancia y control del presente contrato, y estará a cargo por parte de la Clínica, LA ENCARGADA DEL AREA DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Será en todo caso responsabilidad del supervisor encargado, ejercer la vigilancia y control del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** Los documentos, operaciones, procesos, información, tecnología y demás datos inherentes a la ejecución de este contrato y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente cualquiera de las partes, sus empleados o terceros, son de propiedad exclusiva de cada una de ellas, según sea el caso, y por tanto se obligan mutuamente a guardar la respectiva confidencialidad, reserva y a respetar la titularidad sobre los mismos, para lo cual además darán instrucciones a sus empleados o contratistas en el sentido de no poder utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la parte que incumpla, por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente a la parte afectada, sin que ello impida la iniciación de las acciones civiles y penales correspondientes. La anterior obligación para las partes estará sujeta a las siguientes excepciones: (I) Que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (II) la respectiva información sea de dominio público. **PARÁGRAFO.** La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación hasta por (5) años más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLITO: 1. COMPROMISO:** Toda diferencia o controversia deberá ser sometida al arreglo directo entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo se deberá acudir a un centro de conciliación y arbitraje para su solución, a través de la figura de la conciliación. **2. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las distintas diferencias que puedan surgir por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato se someterán a la decisión de un conciliador. **A) CONCILIACIÓN:** En dicho proceso conciliatorio participa un tercero ajeno al conflicto quien propone fórmulas de arreglo, pero no toma ninguna decisión respecto del conflicto. Es decir, el tercero en mención es, como su nombre lo indica, un conciliador más no un juez que tenga que decidir sobre las controversias puestas en la mesa de conciliación. la conciliación se da por terminadas las controversias puestas en consideración y arreglo dentro de la misma, y el acta allí levantada presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista, mantendrá indemne a la Clínica Maicao y se



Gerente General
SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAO

defenderá bajo su propio costo, ante cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidades de cualquier naturaleza. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL**: Si el contratista no diere cumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Contratante a título de pena el valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo. El Contratante podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la contratista en desarrollo del contrato o se cobrará por la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio del derecho que tiene el Contratante de reclamar judicialmente el cobro de los demás daños y perjuicios que pudieran ocasionarse. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, Legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que sea aplicable, y cualquier otra Ley o norma que los modifique o sustituya.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales se entiende como domicilio la ciudad de Maicao. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO:** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. Por lo anterior, LAS PARTES declaran que sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a la OTRA PARTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del presente acuerdo la inclusión de cualquiera de LAS PARTES sus socios o sus representantes legales en los listados de la OFAC, DUE DILIGENCE y/o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, LA PARTE CUMPLIDA responderá ante LA PARTE afectada o algún tercero afectado por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** para todos los efectos, son documentos de este contrato la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, demás documentos previos y todos los que se generen durante la ejecución y liquidación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. Se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la aprobación de las garantías.



Cliente General
SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAO

Para constancia de aceptación de lo establecido en el presente contrato, se firma a los un (1) días del mes de abril de 2023.

**ALDRIN QUINTANA USTATE**
Gerente
**CLÍNICA MAICAO S.A.**

**ROBERTO CARLOS LOPEZ DAZA**
C.C. No. 84.062.458 de Maicao.
**MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION PRECISION SAS**

Análisis y Proyección: Hugo M.
Revisión: Aldrin Q.